

RESOLUCION DE 03/11/2022, DE LA VICECONSEJERÍA DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 1/2019, DE 8 DE ENERO, DEL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LOS SERVICIOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN CASTILLA-LA MANCHA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM núm. 253, de 26 de diciembre de 2019), establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero. Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en virtud de lo previsto en el artículo 31.1 apartados 20ª y 28ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto que atribuye competencias exclusivas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de asistencia y servicios sociales, de promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención y en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia, procedió a la aprobación del Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia aprobó, en fecha de 15 de enero de 2021, el "Acuerdo para la Puesta en Marcha del Plan de Choque para el Impulso del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia". En dicho Acuerdo se dispone que, para hacer efectiva la entrega de la



financiación asociada al nivel acordado de protección, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciará de inmediato los trámites para formalizar el oportuno Marco de Cooperación Interadministrativa y los convenios a suscribir entre cada comunidad autónoma y el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, recogidos en el artículo 10 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este Marco de Cooperación Interadministrativa fue aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en fecha 30 de abril de 2021, con la finalidad de acordar los objetivos, medios y recursos para la aplicación de los servicios y prestaciones previstos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Posteriormente, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suscribió con fecha 7 de octubre de 2021, el correspondiente convenio anual en el que se determinaba la financiación recibida del estado con cargo al nivel acordado de protección y los objetivos asumidos por la Comunidad Autónoma dirigidos a implementar las medidas del citado plan de choque, entre ellos: disminución de la lista de espera y mejora de la agilidad administrativa y mejora de las intensidades de las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (en adelante SAAD). Estos compromisos de mejora continua del SAAD que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha constituyen un objetivo prioritario del Gobierno de Castilla-La Mancha.

En el ámbito autonómico, las cuestiones relacionadas con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y la intensidad de las prestaciones económicas se encuentran reguladas en el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha, por lo que cualquier medida de mejora de la tramitación administrativa o de las prestaciones económicas requiere su modificación.

En lo que se refiere a la simplificación del procedimiento administrativo en materia de dependencia se recogen diversas cuestiones relacionadas, entre otras cuestiones, con:

- a) El reconocimiento de la prioridad en la tramitación para personas mayores de 90 años.
- b) El establecimiento de mecanismos que permitan a las personas beneficiarias manifestar las preferencias en cuanto a la atención que quieren recibir del Sistema de Atención a la Dependencia y que puedan ser reconocidas de forma directa cuando se cumplan los requisitos para ello.
- c) La simplificación de los procedimientos de revisión del programa individual de atención, para que aquellas cuestiones que son cambios de circunstancias personales o del entorno que no impliquen un cambio en la naturaleza del servicio o prestación reconocidos, tengan la consideración de actualización del programa individual de atención.

De la misma forma, con cargo al nivel adicional de protección de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que recoge el artículo 7.3º de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se introducen importantes mejoras en las prestaciones económicas que establece el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Castilla-La Mancha. Con carácter

general, se realiza un incremento de hasta un 15 % en las cuantías de las prestaciones económicas vinculadas a servicios y de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales, superando en este caso las cuantías máximas aprobadas por el Gobierno de España. La cuantificación individual de la mejora de cada una de las prestaciones económica se realizará de oficio, en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria, el coste del servicio o gasto efectuado, en su caso, y del grado de dependencia reconocido, sin necesidad de que la persona realice actuación alguna por su parte.

Por último, se modifica el Decreto 3/2016, de 26 de enero, por el que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se determina la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades aplicable, para avanzar y consolidar medidas que faciliten la permanencia de las personas en situación de dependencia en su entorno. Para ello, se simplifican los requisitos de reconocimiento de la prestación de cuidados en el entorno familiar y se hace compatible de forma completa el servicio de ayuda a domicilio con el servicio de promoción de la autonomía personal en sus modalidades de SEPAP-MejoraT y de servicio de productos de apoyo.

Con carácter previo a la elaboración del anteproyecto de Ley se realizó una consulta pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Por medio de esta consulta pública, las personas y las entidades que así lo consideraron oportuno pudieron hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados, desde el día 29 de agosto de 2022 hasta el día 12 de septiembre del mismo año, a través del Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

Finalmente, se anexa el borrador de proyecto de decreto, que ha sido elaborado tras la consulta pública previa, y que se somete ahora a un proceso específico de participación ciudadana a fin de que puedan realizar aportaciones o recoger sugerencias adicionales, ante la necesidad de que la norma tenga en cuenta la perspectiva y consideraciones de la ciudadanía en general y, en particular, de las personas destinatarias de la norma.

Segundo. Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La unidad administrativa responsable de organizar e impulsar este procedimiento de participación ciudadana es el Servicio de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia de la Viceconsejería de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Consejería de Bienestar Social en coordinación con la unidad de participación, que está integrada en el Servicio de Desarrollo Normativo e Igualdad de Género de la Secretaría General.

Tercero. Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:



1ª. Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

2ª. Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados en el Portal de Participación Ciudadana de Castilla-La Mancha.

3ª. Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 23 de diciembre de 2022.

Cuarto. Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la publicidad del procedimiento se informará del inicio del mismo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto. Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del Decreto por el que se modifica el Decreto 1/2019, de 8 de enero, del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho de acceso a los servicios y prestaciones económicas del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en Castilla-La Mancha.

La Viceconsejera de Promoción de la Autonomía
y Atención a la Dependencia